

26/12/2018
ACTA NRO. 909
SESION EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Capitán Sarmiento, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, se reúne el Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, con la presencia de los siguientes Sres. Concejales: ASTORINO HURTADO, Fernanda Sabina - del MARMOL, Guillermo Adrián – DIEGUEZ, Mónica Claudia - GONZALEZ, Sebastián Bautista - OBERTI, José Luis – PERALTA, Carolina Beatriz - PETZ, Pablo Andrés – SAMBUNJAK, Valeria Lilian - SANCHEZ, Domingo Onofre - STUTZ, Claudio Omar – VAZQUEZ ACATTO, Mariana – VIDAL, María Marta Liliana.-----

Siendo las 11:06 hs. la Sra. Presidente, Conc. Fernanda Sabina Astorino Hurtado declara abierta la Sesión, invitando a la Conc. Mónica Claudia Dieguez a izar el Pabellón Nacional.-----

APROBACIÓN ORDEN DEL DIA 26/12/2018:

(Se declaran a los temas urgentes y de interés público por unanimidad).-

Conc. OBERTI: Sra. Presidente: Voy a solicitar que los Expedientes Nros. 6198 y 6199 se traten en forma conjunta. Gracias.-

(Puesta que es a votación la moción del Conc. Oberti, resulta aprobada por unanimidad. Se da tratamiento en forma conjunta de los Exptes. Nros. 6198 y 6199. Se aprueba el orden del día con esta modificación).-----

DESPACHO DE COMISIÓN: Nro. 1684: Proviene del Cuerpo en Comisión en referencia al Expte Nro. 6191, cuyo texto es: Sres. Concejales: El H.C.D. reunido en comisión ha considerado el Expte. Nro. 6191, PROYECTO DE ORDENANZA, PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS EJERCICIO 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 29 de noviembre de 2018. Por los fundamentos que expresa el autor, se ha acordado una modificación en el porcentaje de gastos de representación, por lo que se aconseja se apruebe la siguiente: ORDENANZA. Art. 1: Estímase en la suma de \$362.013.646,18.- (Pesos trescientos sesenta y dos millones trece mil seiscientos cuarenta y seis con dieciocho centavos) los Recursos destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2019 de la Municipalidad de Capitán Sarmiento, de conformidad a la planilla que como detalle del Cálculo de Recursos forma parte de la presente Ordenanza.- Art. 2: Fíjase en la suma de \$ 362.013.646,18.- (Pesos trescientos sesenta y dos millones trece mil seiscientos cuarenta y seis con dieciocho centavos) el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2019, de acuerdo a las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.- Art. 3: Apruébense el Organigrama Municipal y el Nomenclador de Cargos, Escalas y Categorías conforme al valor de Pesos doscientos noventa y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 294,42.-) correspondiente al módulo a regir a partir del 1º de Enero de 2019 que forman parte integrante del presente Proyecto.- Art. 4: Establécese el sueldo mínimo en Pesos nueve mil ciento veintisiete con dos centavos (\$ 9.127,02.-) para los agentes que revistan en la categoría 8 de la Planta Permanente y que cumplan el horario completo de la Administración Comunal (30 horas). El mismo equivale a la clase 5 del agrupamiento administrativo (31 Módulos).- Art. 5: Establécese un adicional remunerativo en concepto de Garantía Salarial proporcional al Sueldo Básico liquidado en cada mes, a efectos de elevar a Pesos once mil quinientos setenta y tres con cincuenta y nueve centavos (\$ 11.573,59.-) el salario real de treinta horas (30).- Art. 6: Fíjase la dotación de personal para el conjunto del Departamento Ejecutivo y Deliberativo en 422 cargos. Correspondiendo 342 a los cargos ocupados, 12 a los cargos reservados, 22 vacantes con presupuesto, 46 vacantes sin presupuestar.- Art. 7: Otórgase una Bonificación del 1% del Sueldo Básico por año de antigüedad a partir del 1º de Febrero de 1996 que se abonará mensualmente para el Personal Municipal de Planta Permanente, Personal Superior y del Honorable Concejo Deliberante, excepto aquellos agentes cuyas remuneraciones se rijan por Leyes o Estatutos Provinciales o Nacionales. La Bonificación por antigüedad correspondiente a años anteriores se liquidará: - Periodos Anteriores al 28/02/82 2,5% por año. - Desde 01/03/82 al 31/01/88 3% por año hasta Jefe de Dpto. 2,5% Jefe Div/Dpto y P. Superior - Desde 01/02/88

/////

////

- dos -

al 31/01/96 4% por año. - Desde 01/02/96 al 31/12/2013 1% por año. - Desde 01/01/2014 al 31/12/2014 2% por año -Desde 01/01/2015 en adelante 3% por año.- Art. 8: Fíjase una compensación por Gastos de Representación para el Sr. Intendente la que será equivalente al 10 % (diez por ciento) del sueldo básico del Intendente Municipal, vigente al momento de su liquidación en forma mensual.- Art. 9: Fíjase un Incentivo por Tarea Determinada que será liquidado en módulos tanto para la Planta Permanente, Temporaria y para el Personal Superior el mismo será asignado a criterio del Departamento Ejecutivo en función del valor del módulo vigente a la fecha.- Art. 10: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar Transferencias de Créditos Presupuestarios entre programas de una misma Jurisdicción en sus respectivos Presupuestos de Gastos, con la sola limitación de conservar crédito suficiente para cubrir los compromisos del Ejercicio, en los términos del Artículo 121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Art. 11: Facúltase al Departamento Ejecutivo a incorporar al Cálculo de Recursos los saldos de fondos con afectación al 31 de Diciembre de 2018. Paralelamente deberá ampliar el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de partidas existentes o incorporando conceptos no previstos.- Art. 12: Fíjase para el Personal Permanente, Temporario y Superior los conceptos y montos en materia de asignaciones familiares que en cada caso establezca el Gobierno Nacional.- Art. 13: Los Decretos que dicte el Departamento Ejecutivo serán refrendados por el Intendente Municipal, el Secretario General de Gobierno y el Secretario del área respectiva.- Art. 14: De forma.- Firmado por los concejales ASTORINO HURTADO – del MARMOL – DIEGUEZ - GONZALEZ – OBERTI – PERALTA – SAMBUNJAK - SANCHEZ – STUTZ - VAZQUEZ ACATTO – VIDAL. SALA DE COMISIONES, 20 de diciembre de 2018.-

SRA. PRESIDENTE: Voy a pedir al Vicepresidente Primero, Conc. Stutz que se haga cargo de la Presidencia para poder exponer sobre el tema.-

(Siendo la hora 11:09m. el Vice Presidente Primero Conc. Stutz se hace cargo la Presidencia).-

Conc. ASTORINO HURTADO: Sr. Presidente: Nuestro bloque va a aprobar el presupuesto del año 2019, consideramos que el presupuesto es uno de los proyectos más importantes del año porque da la posibilidad al Departamento Ejecutivo básicamente de poder concretar en acciones concretas su plan de gobierno, con gobernabilidad y consenso; y es parte de lo que nosotros creemos. El presupuesto de este año está aumentado en un veinticinco por ciento, y queremos pedir por otro lado que el Departamento Ejecutivo escuche los pedidos de informes y comunicaciones que hemos hecho lo largo de este año 2018; pedimos consideración para que este Concejo sea de verdad un lugar donde salgan cosas buenas y que sirvan, porque si bien representamos a diferentes espacios políticos, cada uno de los que estamos acá representamos a los vecinos de Capitán Sarmiento. Gracias.-

(Siendo la hora 11:11m. la Conc. Astorino Hurtado asume nuevamente la Presidencia).-

(Puesto que es a votación el despacho, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2540/2018).-----

EXPEDIENTES INICIADOS:

1) - Expte. Nro. 6193: Corresponde a Proyecto de Ordenanza presentado por el D. E. Municipal, cuyo texto es. Art. 1: Autorízase a la firma del Convenio para la habilitación, fiscalización y control de los servicios de transporte escolar, a celebrarse entre la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Capitán Sarmiento representada por la Sra. Intendente Municipal Interina Dña. Irma Elida Negri; Convenio cuya copia forma parte integrante de la presente como Anexo I.- Art. 2: De forma.-

Conc. VAZQUEZ ACATTO: Sra. Presidente: Este es un proyecto de ordenanza para la autorización de la firma de un convenio, este convenio tiene razón de ser por una modificación de normativa a nivel provincial por parte de la Resolución Nro. 122/2018, que fue aprobada el 6 de septiembre de 2018, en donde se establecen los nuevos criterios que define la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para los controles y cuáles son los requisitos que deben cumplimentar los transportes públicos escolares dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires. En el marco de esa resolución, se establece la solicitud para que los municipios suscriban nuevos convenios conformes a esta nueva normativa; lo dice específicamente en un considerando, cuando dice: Se estableció que a partir del 31 de agosto del 2018 quedarían sin efecto la totalidad de los convenios suscriptos oportunamente con los

////

////

- tres -

municipios de la provincia de Buenos Aires en el marco del Decreto Nro. 3622/87 invitándose a dichos municipios a suscribir el nuevo modelo de convenio que elabora la autoridad de aplicación que fuera finalmente aprobado por la resolución 29/2017 y 33/2017. Ese nuevo modelo de convenio es el que adjunta el Departamento Ejecutivo en este pedido de autorización, que contempla básicamente la facultad a cargo del Municipio de autorizar y controlar la prestación de servicios públicos de autotransporte de pasajeros especializados de categoría escolar; faculta a la municipalidad únicamente a realizar la verificación de infracciones y no el juzgamiento, siendo una obligación remitir la confección de actas a la Subsecretaría para que desde ahí ver si le corresponde o no la sanción. En definitiva, es un convenio tipo en toda la Provincia y es necesario que desde el Municipio sea autorizado, para que se puedan hacer los controles necesarios en garantía de mayor seguridad de niños y niñas asistiendo a las instituciones educativas. Solicitamos el tratamiento sobre tablas y la aprobación del presente proyecto. Gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2541/2018).-----

2) - Expte. Nro. 6194: Corresponde a Proyecto de Ordenanza presentado por el D. E. Municipal, cuyo texto es: Art. 1: TITULO I – ALCANCE Y VIGENCIA DEL REGIMEN: Establécese desde el 01 de Enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, un Régimen de Facilidades de Pago de Deudas por Tasas de: Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Recolección de Residuos; Conservación de la Red Vial Municipal; Servicios Sanitarios (Cloacas); Inspección de Seguridad e Higiene y Publicidad y Propaganda; Patentes de Rodados y Patentes de Vehículos Descentralizados Ley 13010, Derechos de Cementerio, Derechos de Construcción y Recobro de Cordón Cuneta.- Art. 2: CONDICIONES PARA FORMULAR EL ACOGIMIENTO: a) En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el titular deberá reconocer el importe total de su deuda y declarar su domicilio fiscal, aportando fotocopia del DNI con domicilio actualizado.- Art. 3: CARÁCTER DEL ACOGIMIENTO: BENEFICIOS: La presentación del acogimiento por parte del contribuyente importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, así como de aquella reconocida y no incluida en el mismo, y opera como causal interruptiva del curso de prescripción respecto de las acciones y poderes de la Autoridad de Aplicación para exigir el pago del gravamen. Asimismo implica el allanamiento a la pretensión fiscal. El firmante del formulario de acogimiento al régimen del plan de pagos, asume voluntariamente comprometiéndose a su pago en las condiciones requeridas. A dicho efecto resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas en el domicilio consignado en dicho formulario.- Art. 4: Establécese el siguiente beneficio respecto de las obligaciones que se regularicen mediante el presente régimen: a) Reducción de los recargos e intereses por mora en el porcentaje establecido en el Artículo 6.- Art. 5: Las obligaciones incluidas en este régimen podrán ser canceladas mediante un plan de pago, en las siguientes condiciones: 1 - Objeto. Se formulará un plan por cada Tasa. 2 - Cuotas. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, excepto la primera, que cancelara el VEINTE POR CIENTO (20%) del total de la deuda consolidada, y el numero máximo a otorgar podrá extenderse hasta 24 cuotas, pudiendo contemplarse en los casos excepcionales, hasta 48. 3 - Vencimiento. La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción del plan respectivo y el vencimiento de las restantes operará los días 15 (quince) de cada mes. 4 - Mora. El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan de pagos devengará por el período de mora un recargo del 1% mensual. 5 - Intereses: Los Intereses de financiación se fijarán en el 1% (uno por ciento) mensual directo.- Art. 6: Las obligaciones regularizadas mediante el presente régimen recibirán el siguiente tratamiento en función de la modalidad de pago adoptada por el contribuyente: se aplicará el 1,00% de interés mensual directo de financiación: Modalidad de Pago por pago contado. Reducción de intereses 31/12/2019 90% Art. 7: TITULO II – RÉGIMEN DE PLAN DE PAGOS DE OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN PROCESOS JUDICIALES: Podrán incluirse al presente régimen aquellas obligaciones comprendidas en trámites de proceso judicial, debiendo por lo tanto los contribuyentes que se acojan al beneficio hacerse cargo de todos los gastos judiciales ocasionados hasta ese momento del acogimiento. Las obligaciones que se encuentren en proceso judicial sin sentencia firme podrán regularizarse a través del régimen general establecido en el Título I de la

////

/////

- cuatro -

presente.- Art. 8: Los contribuyentes en proceso judicial con sentencia firme deberán abonar el monto de la sentencia más los accesorios, hasta la fecha del efectivo pago y/ o regularización. El monto resultante podrá ser cancelado en un plan de pago de hasta 24 cuotas con los intereses de financiación establecido en el Artículo 5.- Art. 9: Cuando las obligaciones que se pretenden regularizar se encontraren en proceso judicial, los honorarios que le correspondan a los abogados patrocinantes y apoderados conforme al Art. 1 de la Ley Nro. 8838, como así también el que corresponde a la municipalidad, podrán abonarse en hasta 6 (seis) cuotas, con un interés de financiación del 1% (uno por ciento) mensual.- Art. 10: TITULO III - DE LA CADUCIDAD: La caducidad de los planes de facilidades de pago establecidos en el presente régimen operará cuando se verifique algunas de las siguientes circunstancias: a) Se produzca la falta de pago total de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas del plan. b) Se produzca la falta de pago de 3 periodos de la tasa por la cual se acogio al plan, no contemplados en el mismo. c) Se produzca una mora de 90 días en el pago de una o más cuotas. d) Podrán mantenerse los beneficios del Artículo 4 de la presente si ante la falta de pago a que se refieren los incisos a) y b) del presente artículo, si el contribuyente abonara de contado el importe correspondiente a las mismas dentro de los 15 (quince) días de producido el vencimiento de la última de ellas. Las cuotas deberán cancelarse con sus respectivos intereses.- Art. 11: Producida la caducidad del plan de pagos, la Dirección de Rentas realizará una nueva liquidación de la deuda conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.- Art. 12: CUOTA MÍNIMA: El importe de las cuotas de todos los regímenes de regularización incluidos en la presente Ordenanza no podrá ser inferior a \$150.- Art. 13: Los contribuyentes que se hayan acogido a regímenes de regularización de deudas anteriores a la presente -vigentes o en condiciones de caducar- podrán solicitar la cancelación del mismo mediante nota, debiendo realizar un nuevo plan conforme estas disposiciones, teniendo en cuenta el origen de la deuda del plan por el cual solicitó la cancelación.- Art. 14: DESCUENTOS: a) Los contribuyentes que acrediten no mantener deudas exigibles con la Municipalidad, ni cuotas vencidas en planes de pago en etapa de cumplimiento, contarán con un descuento del doce por ciento (12%) sobre las cuotas de las tasas de servicios de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Servicios Sanitarios; Inspección de Seguridad e Higiene. b) Los contribuyentes que acrediten no mantener deudas exigibles con la Municipalidad, ni planes de pago en etapa de cumplimiento, podrán solicitar en caja un descuento del veinticinco por ciento (25%) en la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal. Los descuentos mencionados quedaran unificados en el segundo vencimiento establecido por Decreto reglamentario, al cual el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado, eliminando cualquier otra fecha de vencimiento existente a la fecha.- Art. 15: OTRAS DISPOSICIONES: El solo hecho del acogimiento al presente régimen implica la renuncia a toda acción de repetición u otra que pudiera corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento -según corresponda- cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial o en proceso de ejecución fiscal.- Art. 16: De forma.-

Conc. SAMBUNJAK: Sra. Presidente: Los bloques del Frente para la Victoria y Unidad Ciudadana vamos a acompañar este Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo, cuyo objetivo es que las Municipalidad de Capitán Sarmiento cuente con un nuevo plan de facilidades de pago de distintas tasas y derechos municipales, a los efectos que los contribuyentes puedan poner al día los gravámenes adeudados. Existen contribuyentes con importantes atrasos en el pago de las respectivas tasas y derechos; es por eso que se estima necesario establecer un nuevo régimen de regularización de deudas de tasas municipales, que se establecería desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019; por todo esto vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas y la aprobación del proyecto. Gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2542/2018).-----

3) - Expte. Nro. 6195: Corresponde a Proyecto de Ordenanza presentado por el D. E. Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Autorízase a la firma del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires SAME PROVINCIA y su Protocolo Adicional N° 1 y Protocolo Adicional N° 2, a celebrarse entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Ministro Dr. Andrés Roberto Scarsi y la Municipalidad de Capitán Sarmiento representada por la Sra.

/////

/////

- cinco -

Intendente Municipal Interina Dña. Irma Elida Negri; Convenio cuya copia forma parte integrante de la presente como Anexo I.- Art.- 2: De forma.-

SRA. PRESIDENTE: Voy a pedir al Vicepresidente Primero, Conc. Stutz que se haga cargo de la Presidencia para poder exponer sobre el tema.-

(Siendo la hora 11:09m. el Vice Presidente Primero Conc. Stutz se hace cargo la Presidencia).-

Conc. ASTORINO HURTADO: Sr. Presidente: Nuestro bloque va a aprobar este proyecto de ordenanza tan importante que se va a convalidar desde la Provincia y se firma con el municipio de Capitán Sarmiento para implementar el sistema SAME. Sabemos que el SAME ya ha firmado convenio con más de ochenta y ocho municipios, y mediante esta implementación del servicio de atención médica de emergencias de la provincia de Buenos Aires el Ministerio entregará a la Municipalidad de Capitán Sarmiento una ambulancia de alta complejidad toda equipada. Después se van a ir transfiriendo al Municipio sumas de dinero para el funcionamiento del SAME. En nuestra ciudad en la primera etapa se van a transferir cuatro millones ochocientos mil pesos, en la segunda etapa dos millones cuatrocientos mil pesos, y en la tercera etapa un millón doscientos mil pesos; vemos importante que el municipio quede obligado a realizar aportes mensuales que den cuenta de la ejecución del SAME Provincia y una rendición de cuentas trimestral respecto de los bienes y el destino de los fondos transferidos. Reitero, vamos a acompañar el proyecto. Gracias.-

(Siendo la hora 11:19m. la Conc. Astorino Hurtado ocupa nuevamente la Presidencia).-

Conc. DIEGUEZ: Sra. Presidente: Nuestros bloques van a acompañar este proyecto, autorizando así a la Municipalidad de Capitán Sarmiento para que se realice el convenio con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires. Hay algunas cosas que hay que aclarar, la Sra. Presidente destacó los montos que son muy importantes y que se suman también con este convenio a la salud de nuestros vecinos, sé que en muchos distritos ya está trabajando el SAME, pero hay que destacar y comentarle a la ciudadanía que la Municipalidad se tiene que hacer cargo de todos los costos del mantenimiento y la contratación de los seguros correspondientes respecto de los bienes cedidos por el Ministerio; también se tiene que hacer cargo del personal necesario para la ejecución del SAME Provincia, y queda también obligada la municipalidad a utilizar la imagen institucional de la provincia de Buenos Aires; son cuestiones que están en las cláusulas respectivas y solamente quería mencionarlas para ampliar el contenido de este proyecto. Nuestros bloques están de acuerdo, todo suma; es una buena ocasión para aprobar este convenio. Por eso pido el tratamiento sobre tablas y la aprobación del mismo. Gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2543/2018).-----

4) - Expte. Nro. 6197: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del D. E. Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Convalídase la Adjudicación de la Licitación Privada Nro. 04/18, por resultar única oferta en el marco del Expte. 4018-3119/18 para el cambio de solado, portones y colocación de red EES N° 2 – Capitán Sarmiento, a la firma SALVATO, JOSE ALEJANDRO, CUIT 20-28138391-5.- Art. 2: De forma.-

Conc. GONZALEZ: Sra. Presidente: El objetivo de este proyecto es convalidar la adjudicación de la Licitación Privada Nro. 4/18 por resultar el único oferente en el marco del Expediente 4018-3119/18 para el cambio de solado, portones y colocación de red de la Escuela de Educación Secundaria Nro. 2. Esta es una obra muy esperada y muy necesaria. Sabemos que hace años que la vienen solicitando, y que en esta oportunidad está llevando adelante la ejecución la firma de Salvato José Alejandro que fue quien se presentó, según el decreto que se adjunta donde el informe de compras y el informe técnico del área que corresponde conjuntamente con el dictamen de Asesoría Jurídica -la cual se expidió realizando un exhaustivo estudio del presente y teniendo cuenta lo establecido en los artículos 134 y 155 de la Ley Orgánica Municipal- surge la adjudicación al oferente anteriormente mencionado. Dicho oferente cumple con los requisitos solicitados, ajustándose al presupuesto oficial y ofreciendo las garantías suficientes, y además tomando en consideración el plazo de obra pactado que es en el receso escolar o vacacional, como lo pide el pliego de bases y condiciones de dicha licitación; por lo tanto resultaría inconveniente realizar un nuevo y segundo llamado, ya que esto se debe realizar en el período vacacional. La suma de la obra es de aproximadamente un millón trescientos veintisiete mil quinientos sesenta y cinco pesos. Por todo lo expuesto, solicito el tratamiento sobre tablas y la

/////

/////

- seis -

aprobación del proyecto. Gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2544/2018).-----

5) - Expte. Nro. 6198: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del D. E. Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Exímase del pago de Derecho de Construcción al Club Atlético Unión Labradores de La Luisa, aplicables al edificio que constituye su sede, ubicado en Calle Domingo Fidel Sarmiento, cuya nomenclatura catastral es: Sección U, Mza. XIV, Parcela 1456.- Art. 2: De forma.- se trata en forma conjunta con el Expte. Nro. 6199: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del D. E. Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Exímase por el Ejercicio Año 2019 de las Tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Recolección de Residuos y Servicios Sanitarios Cloacas a los Contribuyentes y por las parcelas detalladas en el Anexo I y Promoción Urbana Anexo II de la presente Ordenanza.- Art. 2: Exímase por el Ejercicio Año 2019 a los inscriptos en el Registro Especial creado por Ordenanza Nro. 1371/06 y su modificatoria, de los porcentajes de las Tasas por los inmuebles, Automotores y Vehículos Descentralizados, detallados en el Anexo III y IV de la presente Ordenanza.- Art. 3: De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 347/87 en vigencia, exímase por el Ejercicio Año 2019 del Derecho de Construcción a todo responsable de construcción de galpones para aves y granja para planteles de gallinas reproductoras, que se realice en el área rural del Partido de Capitán Sarmiento, siendo obligatoria la presentación de los planos respectivos, de acuerdo a Ordenanza en vigencia 49/84 y sus modificatorias 480/89 y 604/89.- Art. 4: De forma.-

Conc. OBERTI: Sra. Presidente: Como se ha leído por Secretaría, se tratan en forma conjunta estos dos expedientes; en el caso del Expediente 6198 es un pedido del Club Unión Labradores de La Luisa para la eximición del pago de los derechos de construcción, y el Expediente 6199 pide la eximición actual de las tasas de alumbrado, barrido y limpieza para todas las instituciones tanto educativas como entidades de bien público, cultos, particulares que estén inscriptos en este registro. En este año también se incorpora un Decreto que reglamenta la ordenanza de promoción urbana, a lo cual el Departamento Ejecutivo estaba habilitado para reglamentar dicha ordenanza de acuerdo a su artículo octavo. Teniendo en consideración todas las exenciones otorgadas que a la fecha resultaron del cien por ciento, este decreto se refiere al anexo 2 de esta ordenanza de exención para lo que es promoción urbana. Cabe destacar que desde la promulgación de la Ordenanza Nro. 2380/2016 -que ya cumple dos años- la exención ha sido del cien por ciento, y dado este decreto a partir del tercer año que sería el año 2019 la exención abarcaría el sesenta por ciento del total de las tasas, a partir de cuarto año el cuarenta por ciento de exención y a partir del quinto año el veinte por ciento; esta posibilidad la establece la ordenanza de promoción urbana que se había aprobado en el año 2016. Se han elevado todos los informes de las entidades desde el Departamento Ejecutivo, y por lo expuesto voy a pedir el tratamiento sobre tablas y la aprobación de ambos expedientes. Gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puestos que son a votación los proyectos, resultan ambos aprobados por unanimidad. Ordenanzas registradas bajo los Nros. 2545/2018 y 2546/2018).-----

Siendo las 11:28 hs. la Sra. Presidente da por finalizada la Sesión, invitando al Conc. Guillermo Adrián del Mármol a arriar la bandera del recinto.-----